



Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA TALES COMO BARES, RESTAURANTES O CAFETERÍAS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOTOBAÑADO Y PRIORATO (PALENCIA)

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato (Palencia) con el fin de promover la Dinamización empresarial, ha previsto la convocatoria de estas subvenciones, con la intención de dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia el mantenimiento de la actividad económica y social en las zonas rurales.

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar liquidez, a las personas físicas (autónomas) o jurídicas que desarrollen su actividad en el sector de la hostelería del medio rural en el municipio de Sotobañado y Priorato con el fin de apoyar el mantenimiento de la actividad económica y la reactivación del tejido productivo de este sector, especialmente castigado por las consecuencias derivadas de la pandemia de COVID-19 en el medio rural.

Si bien es cierto, se persigue, igualmente, apoyar el mantenimiento de los medios e infraestructuras necesarias a nivel local para fomentar la socialización entre los habitantes del territorio.

SEGUNDA.- Presupuesto.-

La partida destinada a esta convocatoria es de 2.400,00€ (dos mil cuatrocientos euros) crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, si bien en caso de que así fuera necesaria esta partida podrá ser ampliada.

TERCERA.- Actuaciones elegibles.-

Será elegible y susceptible de recibir la presente subvención, la gestión de cualquier establecimiento perteneciente al sector de la hostelería, tales como bares y restaurantes con una apertura del mismo continuada a lo largo del año y que cumpla la normativa en vigor y con los requisitos y características especificadas en las presentes bases.

CUARTA.- Beneficiarios

4.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato



Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen su actividad hostelera en el municipio de Sotobañado y Priorato.

4.1.2. Realizar una actividad económica encuadrada en el sector de la hostelería, en concreto, bares, restaurantes, cafeterías o similares.

4.1.3. Los establecimientos susceptibles de ser beneficiarios de la presente convocatoria deberán estar abiertos de manera continuada a lo largo del año, pudiendo no obstante dedicar un día a la semana para el descanso semanal y quince días al año para destinarlo a vacaciones, salvo causa justificada que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato.

4.2 MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.

b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato



Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato

4.3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.3.1. Remitir al Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato cualquier documentación o justificantes que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o pérdida de la misma, mediante resolución motivada de la Alcaldía.

QUINTA.- Importe de la subvención

5.1. La cuantía a conceder a los beneficiarios de esta convocatoria, será la de una ayuda de mil doscientos (1.200,00) euros anuales.

SEXTA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación

6.1 Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

6.2. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular su solicitud, en el modelo normalizado que figura como Anexo I.

6.3. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I e irán acompañadas de la documentación exigida en esta convocatoria:

- a) NIF/CIF de la persona física o jurídica solicitante.
- b) Documento 036 o 037 de la Agencia Tributaria, referente al Censo de Empresarios del solicitante o Censo de Actividades Empresariales.
- c) Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- e) Certificado de titularidad bancaria.

6.4. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los art. 21 y. 68 de la LPCAP.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la persona solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada.

OCTAVA.- Pago de la subvención.

Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato



Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato

Con el objetivo fundamental de que llegue liquidez al tejido empresarial del sector de la hostelería de la manera más eficiente posible, se procederá al abono del 100% de la subvención concedida una vez revisadas y resueltas las solicitudes.

NOVENA.- Causas de reintegro.

9.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

9.2. No cumplir expresamente los requisitos establecidos por la presente convocatoria, con especial consideración al mantenimiento de la actividad en los nueve meses siguientes a la concesión de la presente subvención, salvo causa justificada que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato.

DÉCIMA.- Publicidad y difusión.

10.1. La Convocatoria, las Bases y el conjunto final de todas las resoluciones, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia.

10. 2. A los beneficiarios se les comunicará la resolución y concesión de la subvención solicitada.

UNDÉCIMA.- Inspección, seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico de aplicación.

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- Resto de normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.- Régimen de impugnación.



Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación e interpretación de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato y contra las resoluciones ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de su extracto en el BOP, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional civil en los plazos señalados a tal efecto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.a) puesto en relación con el art. 1.2, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA- Ley de protección de datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de “Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, se informa que los datos personales que obtenga el Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato de los solicitantes de esta ayuda, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones”, cuya finalidad es la correcta gestión de la ayuda otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato.-